

RESOLUCIÓN NÚMERO 000050

(29 MAR 2023)

Por la cual se modifica el instructivo del formulario No. 490 "Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales" prescrito mediante Resolución 000051 del 21 de mayo de 2020.

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales y en especial de las que confieren el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020 y el artículo 578 del Estatuto Tributario y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 creó el mecanismo de pago Obras por Impuestos para que los contribuyentes personas jurídicas del impuesto sobre la renta y complementario puedan efectuar el pago hasta del cincuenta por ciento (50%) del impuesto a cargo determinado en la correspondiente declaración de renta, mediante la destinación de dicho valor a la inversión directa en la ejecución de proyectos viabilizados y prioritarios de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las Zomac.

Que el artículo 1.6.5.4.2. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria indicó que cuando el valor de la obra sea menor al valor consignado en la fiducia, la sociedad fiduciaria deberá consignar los saldos no ejecutados a la Nación - Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en un recibo oficial de pago, ante las entidades autorizadas para recaudar para abonar al saldo insoluto de la obligación tributaria por concepto del impuesto sobre la renta y complementario del periodo gravable del contribuyente vinculado a obras por impuestos. Por lo tanto, se requiere crear el concepto de pago "44" en el respectivo recibo oficial de pago.

Que el artículo 1.6.5.4.11. del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria consagró que en caso de incumplimiento definitivo de la obligación de entrega de la obra la sociedad fiduciaria consignará los saldos no ejecutados en un recibo oficial de pago, ante las entidades autorizadas para recaudar, para abonar el saldo insoluto del impuesto de renta y complementario del contribuyente.

Que el artículo 20 de la Ley 2277 de 2022, creó el aporte voluntario en la declaración del impuesto sobre la renta y complementario, razón por la cual se requiere crear el concepto de pago "45" en el respectivo recibo oficial de pago.

CFB

*

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el instructivo del formulario No. 490 "Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales" prescrito mediante Resolución 000051 del 21 de mayo de 2020."

Que el artículo 51 de la Ley 2277 de 2022, creó el impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso, razón por la cual se requiere crear el concepto de pago "46" en el respectivo recibo oficial de pago.

Que el artículo 54 de la Ley 2277 de 2022 adicionó el Título X al Libro III del Estatuto Tributario, creando los impuestos saludables a las bebidas ultra procesadas azucaradas y el impuesto a los productos comestibles ultra procesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas, razón por la cual se requiere crear los conceptos de pago "47 y 48" en el respectivo recibo oficial de pago.

Que mediante Resolución 000051 del 21 de mayo de 2020, se prescribió el formulario 490 "Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales" y para las razones expuestas en los considerandos anteriores, se requiere modificar el instructivo del formulario con el fin de adicionar los conceptos 44, 45, 46, 47 y 48, con el fin de que los contribuyentes, agentes de retención y responsables puedan cumplir el pago de estas obligaciones.

Que cumplida la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de Resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, del 27 de febrero al 9 de marzo de 2023, para comentarios y observaciones de la ciudadanía, las cuales se encuentran analizadas en la respectiva matriz previo a la expedición de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales,

RESUELVE

Artículo 1. Modificación del instructivo del formulario 490 "Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales", prescrito mediante Resolución 000051 del 21 de mayo de 2020. Modifíquese el instructivo del formulario 490 "Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales", prescrito mediante Resolución 000051 del 21 de mayo de 2020, adicionando los siguientes conceptos de pago:

Código - concepto	Descripción del concepto	Período
44	Renta-reintegro obras por impuestos	01
45	Aporte Voluntario art. 244-1 E.T.	01
46	Productos plásticos de un solo uso	01
47	Bebidas ultra procesadas azucaradas	Bimestral
48	Productos comestibles ultraprocesados	Bimestral

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN pondrá a disposición el formulario No. 490 en forma virtual en la página web, www.dian.gov.co, para su diligenciamiento y presentación, el cual hace parte de la presente Resolución.

CAB

*

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica el instructivo del formulario No. 490 "Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales" prescrito mediante Resolución 000051 del 21 de mayo de 2020."

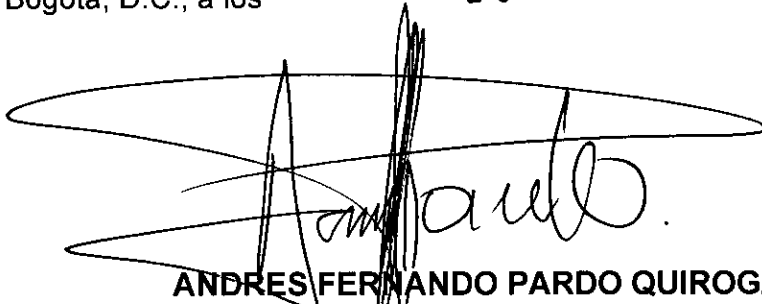
Artículo 2. Publicar. La presente resolución de conformidad con el artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. Vigencias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

29 MAR 2023



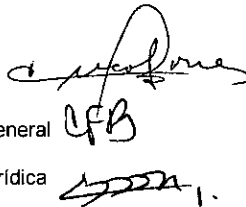
ANDRES FERNANDO PARDO QUIROGA
Director General (E)

Elaboró: Javier Deaza Chaves, Subdirector de Recaudo (E)

Revisó: Cecilia Rico Torres, Directora de Gestión de Impuestos

Revisó: Catherine Fenwarth Benito-Revollo, Asesora del Director General

Aprobó: Gustavo Alfredo Peralta Figueredo, Director de Gestión Jurídica





Recibo oficial de pago impuestos nacionales

490

1. Año <input type="text"/>	2. Concepto <input type="text"/>	3. Período <input type="text"/>	4. Número de formulario		
Espacio reservado para la DIAN					

Datos del obligado	5. Número de Identificación Tributaria	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social					
24. Si es gran contribuyente, marque "X" <input type="checkbox"/>						

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito	Año	Mes	Día	27. Cuota No	28. De	29. No. de formulario
30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial	32. Fecha para el pago de este recibo			USO OFICIAL		33. Cód. Título
	AAAA MM DD	AAAA MM DD			AAAA MM DD		

Pagos	Valor pago sanción	34
	Valor pago intereses de mora	35
	Valor pago impuesto	36

Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario			
	44. Razón social			40. Primer apellido	41. Segundo apellido	42. Primer nombre	43. Otros nombres
	45. Dirección				46. Teléfono		47. Cód. Dpto.

988. Código deudor <input type="text"/>	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)	980. Pago total \$ <input type="text"/>
Firma deudor solidario o subsidiario		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

Espacio reservado para la DIAN

Página de Hoja No. 2
4. Número de formulario

Datos del obligado	5. Número de Identificación Tributaria	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección seccional
	11. Razón social						

	50. Concepto pago	51. N° Declaración	52. N° Documento origen	53. Valor impuesto	54. Valor intereses de mora	55. Valor sanción	56. Total
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL RECIBO OFICIAL DE PAGO IMPUESTOS NACIONALES

Este recibo debe utilizarse por todas las personas naturales o jurídicas, responsables principales, solidarias o subsidiarias, que efectúen pagos de Impuestos Nacionales por cualquier año gravable, excluyendo los tributos aduaneros y obligaciones cambiarias, para los cuales existe otro recibo.
 Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano; si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).
 Usted debe diligenciar un recibo por cada concepto y período respecto de los cuales vaya a efectuar pagos.

Importante:

Tenga a la mano el documento en el cual se origina la deuda con el fin de que diligencie en forma correcta a qué concepto, año, período, número de cuota, número de formulario o acto oficial está realizando el pago. En cada recibo sólo puede incluir una obligación.

Consulte las tablas de codificación en la cartilla de instrucciones o en la dirección: [www.dian.gov.co/Servicio al Ciudadano/formularios /formularios e instructivos](http://www.dian.gov.co/Servicio%20al%20Ciudadano/formularios/formularios%20e%20instructivos)

Si va a efectuar el pago con diferentes medios como efectivo y títulos (CERT, TIDIS, etc.) debe utilizar un recibo por cada medio de pago.

- Año:** corresponde al año del período gravable al que se imputa este pago.
- Concepto:** escriba el código que corresponda al tipo de obligación (Concepto) que vaya a cancelar de acuerdo con la tabla que se incluye en el siguiente numeral.
- Período:** escriba el período al cual se imputa el pago, de acuerdo con la siguiente tabla:

Código Concepto	Descripción del Concepto	Período
04	Renta	01
05	Ventas Bimestral	01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
57	Ventas Cuatrimestral	01 Ene / Feb / Mar / Abr 02 May / Jun / Jul / Ago 03 Sep / Oct Nov / Dic
58	Ventas Anual	01
07	Sanciones (Resol. Independiente)	01
08	Pago de retenciones que no requieren presentación de declaración (Venta activos fijos, pagos por ganancia ocasional)	01
10	Seguridad democrática	01
20	Gasolina y ACPM	Mensual 01 Ene 05 May 09 Sep 02 Feb 06 Jun 10 Oct 03 Mar 07 Jul 11 Nov 04 Abr 08 Ago 12 Dic
21	Consumo	Bimestral 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
22	Ganancia ocasional, Art. 163 Ley 1607/2012	01
23	Renta para la equidad CREE Anual	01
24	Consumo Anual Régimen Simplificado	01
25	Impuesto a la Riqueza y su Complementario de Normalización Tributaria	01
26	Cambio de titularidad inversión extranjera	01
27	Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - Simple	01
28	Impuesto de normalización tributaria	01
41	IMAS Empleados	01
42	IMAS Trabajadores cuenta propia	01
44	Renta - reintegro obras por impuestos	01
45	Aporte Voluntario art. 244-1 E.T.	01
46	Productos plásticos de un solo uso	01
47	Bebidas ultra procesadas azucaradas	Bimestral 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
48	Productos comestibles ultraprocesados	Bimestral 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
54	Impuesto al patrimonio	01
55	Sanción declaración individual precios de transferencia	01
56	Sanción declaración consolidada precios de transferencia	01
59	IVA prestación de servicios desde el Exterior	Bimestral 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
61	Retención Renta y Autorretenciones Renta.	Mensual 01 Ene 05 May 09 Sep 02 Feb 06 Jun 10 Oct 03 Mar 07 Jul 11 Nov 04 Abr 08 Ago 12 Dic
62	Retención Ventas	
63	Retención Timbre	
64	Retención CREE	
65	Autorretenciones CREE	Mensual 01 Ene 05 May 09 Sep 02 Feb 06 Jun 10 Oct 03 Mar 07 Jul 11 Nov 04 Abr 08 Ago 12 Dic

Código Concepto	Descripción del Concepto	Período
66	Autorretenciones CREE	Cuatrimestral 01 Ene / Feb / Mar / Abr 02 May / Jun / Jul / Ago 03 Sep / Oct / Nov / Dic
67	Retención impuesto nacional al consumo de bienes inmuebles	Mensual 01 Ene 05 May 09 Sep 02 Feb 06 Jun 10 Oct 03 Mar 07 Jul 11 Nov 04 Abr 08 Ago 12 Dic
68	Retención contribución especial para laudos arbitrales	Mensual 01 Ene 05 May 09 Sep 02 Feb 06 Jun 10 Oct 03 Mar 07 Jul 11 Nov 04 Abr 08 Ago 12 Dic
70	Retención Aporte Solidario Voluntario por Covid 19	05 May 06 Jun 07 Jul
71	Sanción parágrafo artículo 651 del E.T.	01
72	Sanción declaración anual de activos en el exterior	01
73	Documentación comprobatoria	01
85	Componente impuesto monotributo	01
86	Impuesto nacional al carbono	Bimestral 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
88	Aporte especial de las notarías a la administración de justicia	Mensual 01 Ene 05 May 09 Sep 02 Feb 06 Jun 10 Oct 03 Mar 07 Jul 11 Nov 04 Abr 08 Ago 12 Dic
99	Gravamen a los movimientos financieros	Semanal 01 a 53

- Número de formulario:** espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
- Número de Identificación Tributaria (NIT):** escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del certificado del RUT. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- DV.:** escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del certificado del RUT.
- Primer apellido:** si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del RUT.
- Segundo apellido:** si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT.
- Primer nombre:** si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT.
- Otros nombres:** si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 34 de la hoja principal del RUT.
- Razón social:** si el contribuyente es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, o el nombre del consorcio o unión temporal, cuando corresponda a este tipo de obligados, tal como está registrado en el RUT. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando la declaración o acto oficial sobre el cual está efectuando el pago corresponda a una persona natural.
- Cód. Dirección Seccional:** registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.
- Si es gran contribuyente, marque "X":** si usted es Gran Contribuyente o a 31 de diciembre fue clasificado como Gran Contribuyente por Resolución del Director de Impuestos y Aduanas Nacionales, señale con una "X" en el recuadro, de lo contrario no diligencie esta casilla. Si usted fue calificado como Gran Contribuyente esta calidad debe estar actualizada en el Registro Único Tributario (Casilla 53 del RUT, responsabilidad 13).

- 25. No. Título judicial:** escriba el número del título de depósito judicial que va a utilizar para efectuar el pago, trámite que debe estar soportado con las normas pertinentes. Para uso exclusivo de la DIAN.
- 26. Fecha de depósito:** registre la fecha en que se realizó el depósito judicial en el siguiente orden: Año, mes, día. Si el título proviene de un fraccionamiento, debe colocarse la fecha inicial de consignación.
- 27. Cuota No.:** registre el número de cuota que va a pagar en este recibo.
- 28. De:** registre el total de número de cuotas en las que tiene derecho a realizar el pago según el decreto de plazos correspondiente.
- 29. No. Formulario:** si la declaración sobre la cual va a efectuar el pago, corresponde al impuesto de renta año gravable 2004 y siguientes, o año calendario 2005 y siguientes para los demás impuestos, diligencie el número que aparece en la casilla número 4 de la declaración correspondiente. Si la declaración sobre la cual va a efectuar el pago, corresponde al impuesto de renta año gravable 2003 y anteriores, o año calendario 2004 y anteriores para los demás impuestos, diligencie en esta casilla el número del autoadhesivo puesto por la entidad recaudadora.
- 30. Acto oficial No.:** indique el número del acto oficial que va a pagar.
- 31. Fecha del acto oficial:** registre la fecha del acto oficial que va a pagar con este recibo en el siguiente orden: Año, mes, día.
- 32. Fecha para el pago de este recibo:** diligencie la fecha en que va a realizar el pago.
- 33. Cód. Título:** espacio para consignar el código correspondiente si el pago se hace con título valor (Banco); o si el pago se hace por operación sin situación de fondos SIF.

SECCIÓN PAGOS

Nota: Tenga presente que de acuerdo con lo establecido en el Art. 804 del Estatuto Tributario, los pagos que por cualquier concepto hagan los contribuyentes responsables o agentes de retención en relación con **las deudas vencidas** a su cargo, deberán imputarse al período e impuesto que se indique, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, anticipos, impuestos y retenciones dentro de la obligación total al momento del pago.

Si usted imputa el pago en forma diferente, la DIAN dará cumplimiento a lo señalado en dicho artículo.

- 34. Valor pago sanción:** indique la cuantía que va a cancelar por concepto de las sanciones determinadas en la declaración o en el acto oficial sobre el cual está efectuando el pago, incluyendo el valor de la actualización de que trata el artículo 867-1 del Estatuto Tributario, si hay lugar a ello.
- 35. Valor pago intereses de mora:** escriba aquí los intereses a que haya lugar, liquidados a la fecha en que va a efectuar el pago.
- Hasta el día 25 de diciembre de 2012 el interés moratorio se calculará dentro del contexto del interés compuesto, a partir del 26 de diciembre de 2012, el interés moratorio se liquidará diariamente a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo. Las obligaciones insolutas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1607 de 2012, generarán intereses de mora a la tasa prevista sobre los saldos de capital que no incorporen los intereses de mora generados antes del 26 de diciembre de 2012. A partir de la vigencia de la Ley 1819 de 2016, la tasa de interés moratorio será la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo, menos dos (2) puntos.
- 36. Valor pago impuesto:** indique la cuantía que va a cancelar por concepto de impuestos, correspondientes a la declaración o acto oficial sobre el cual está efectuando el pago.
- 37. Tipo de documento:** si el pago lo hace en calidad de deudor solidario o subsidiario, seleccione de la siguiente tabla el tipo de documento de identificación, así:

13. Cédula de ciudadanía	31. NIT
21. Tarjeta de extranjería	41. Pasaporte
22. Cédula de extranjería	42. Documento de identificación extranjero

38. Número de identificación: si seleccionó el código 31 en la casilla 37, para efectuar el pago en calidad de deudor solidario o subsidiario y está inscrito en el RUT, escriba sin el dígito de verificación el Número de Identificación Tributaria asignado por la DIAN, casilla 5 de la hoja principal; en el evento de no estar registrado, escriba el número de su documento de identificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.

- 39. DV.:** si seleccionó el código 31 en la casilla 37, escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en el certificado del RUT, casilla 6 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, no diligencie esta casilla.
- 40. Primer apellido:** si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 31 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT escriba este dato como figura en su documento de identificación.
- 41. Segundo apellido:** si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el segundo apellido como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 32 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba este dato como figura en su documento de identificación.
- 42. Primer nombre:** si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el primer nombre como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 33 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba este dato como figura en su documento de identificación.
- 43. Otros nombres:** si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el segundo nombre como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 34 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba este dato como figura en su documento de identificación.
- 44. Razón social:** si el deudor solidario o subsidiario es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la denominación o razón social completa, como está registrada en el RUT, casilla 35 de la hoja principal.
- 45. Dirección:** escriba la dirección donde la DIAN pueda ubicar al deudor solidario o subsidiario, la cual debe coincidir con la registrada en el RUT. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba la dirección donde se ubique el asiento principal de la actividad o negocio, en todo caso utilice las convenciones que aparecen en la tabla de "Nomenclaturas para dirección", consulte nuestra página: [www.dian.gov.co/Servicio al Ciudadano/formularios/ formularios e instructivos](http://www.dian.gov.co/Servicio%20al%20Ciudadano/formularios/formularios%20e%20instructivos).

Importante:

- Si no encuentra convención que se ajuste a su dirección, escribala tal como corresponde.
- El apartado aéreo o nacional en ningún caso reemplaza la dirección.

- 46. Teléfono:** escriba el número del teléfono donde la DIAN pueda ubicar al deudor solidario o subsidiario, el cual debe coincidir con el informado en el RUT, en las casillas 44 ó 45 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT escriba un número de teléfono donde la DIAN pueda comunicarse con quien efectuó el pago.
- 47. Cód. Dpto.:** si está inscrito en el Registro Único Tributario, escriba en esta casilla el código relacionado en la casilla 29 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba el código que corresponda al departamento del domicilio fiscal del deudor solidario o subsidiario, de acuerdo con el sistema de codificación del territorio nacional generado por el DANE, según la tabla "Código de departamentos", disponible para consulta en la página web de la DIAN en la siguiente dirección: [www.dian.gov.co/Servicio al Ciudadano/formularios/formularios e instructivos](http://www.dian.gov.co/Servicio%20al%20Ciudadano/formularios/formularios%20e%20instructivos).
- 48. Cód Ciudad/Municipio:** si está inscrito en el Registro Único Tributario, escriba en esta casilla el código relacionado en la casilla 40 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba el código de la ciudad/municipio donde se encuentra ubicada la residencia o domicilio fiscal del deudor solidario o subsidiario, según la tabla "Código de municipios" generada por el DANE disponible para consulta en la página web de la DIAN en la siguiente dirección: [www.dian.gov.co/Servicio al Ciudadano/formularios/formularios e instructivos](http://www.dian.gov.co/Servicio%20al%20Ciudadano/formularios/formularios%20e%20instructivos)

980. Pago total: sume casillas 34 a 36.

988. Código deudor: Relacione en esta casilla el código asignado al tipo de deudor, así:

1. Solidario, 2. Subsidiario

Firma deudor solidario o subsidiario: espacio destinado para consignar la firma de quien realiza el pago en calidad de deudor solidario o subsidiario. De lo contrario, no se diligencie esta casilla.